



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Adecuación Salarial Docente junio, julio y septiembre 2019

---

**VISTO** el expediente EX-2019-37849980-GDEBA-DPELSPMEGP, y el Decreto N° 1291/2019 por el cual se determinaron los lineamientos de la política salarial del año 2019 aplicable al personal docente -Ley N° 10579-, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1291/19, se formalizó el acuerdo referido a la política salarial del personal docente a regir para el año 2019, al que arribaron los representantes del Poder Ejecutivo y de las asociaciones sindicales del sector, bajo el marco de negociación colectiva estipulado en la Ley N° 13552;

Que el artículo 1° de la norma aludida, fijó la actualización automática de los incrementos salariales para el personal docente que se desempeña bajo el ámbito de la Ley N° 10579, la que se efectivizaría en forma trimestral, determinando que al final de cada trimestre del año 2019 -en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre-, se readecuaría el incremento de acuerdo a la inflación acumulada informada por el Índice de Precios al Consumidor Nivel General Nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC-, respecto de diciembre de 2018;

Que en razón de ello, por el artículo 4° de la mentada norma, se estipuló la primera adecuación salarial con vigencia desde el 1° de marzo, en base al 11,8% de inflación acumulada informada por el INDEC para el primer trimestre del año 2019 correspondiente al período enero-marzo;

Que la inflación acumulada, informada por el organismo oficial de estadística nacional fue de 22,4% para el primer semestre del año 2019 correspondiente al período enero-junio y de 37,7% para el nonestre del año 2019 correspondiente al período enero-septiembre;

Que en orden a lo estipulado en el artículo 2° incisos b) y c) debe adecuarse el incremento salarial que regirá desde el 1° de junio de 2019 y 1° de septiembre de 2019;

Que asimismo, corresponde, en razón de la regla contenida en el artículo 3° incisos b) y c), referida a la recomposición salarial del año 2018, dejar fijado el importe del sueldo básico del Preceptor correspondiente

al índice escalafonario 1 y la Bonificación Remunerativa No Bonificable prevista en el artículo 4° inciso b) del Decreto N° 1291/19;

Que la última adecuación salarial, conforme el acuerdo paritario celebrado, con vigencia desde el 1° de diciembre de 2019, se determinará una vez publicada la inflación acumulada en el año -correspondiente al período enero- diciembre de 2019;

Que han tomado la intervención propia de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con fundamento en lo estipulado en el artículo 6° del Decreto N°1291/19;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Fijar, el importe de los siguientes conceptos salariales que integran la retribución del personal docente enmarcado en la Ley N° 10579, por aplicación de las reglas estipuladas en los artículos 1°, 2° incisos b) y c), 3° incisos b) y c) del Decreto N° 1291/19, en base al 22,4% y 37,7% de inflación acumulada informada por el Índice de Precios al Consumidor Nivel General Nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC- para el primer semestre y el nonestre del año 2019, respectivamente:

- a. En pesos ocho mil ciento ochenta y nueve (\$8.189) a partir del 1° de junio de 2019, en pesos ocho mil setecientos diez (\$8.710) a partir del 1° de julio de 2019 y en pesos nueve mil setecientos tres (\$9.703) a partir del 1° de septiembre de 2019, el sueldo básico del Preceptor, correspondiente al índice escalafonario 1.
- b. En pesos cinco mil ciento cincuenta y dos (\$5.152) a partir del 1° de junio de 2019, en pesos cinco mil veintinueve (\$5.029) a partir del 1° de julio de 2019 y en pesos cinco mil novecientos veintiocho (\$5.928) a partir del 1° de septiembre de 2019, la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 4° inciso b) del Decreto N° 1291/19.
- c. En pesos dos mil trescientos treinta y nueve (\$2.339) a partir del 1° de junio de 2019 y en pesos dos mil seiscientos treinta y uno (\$2.631) a partir del 1° de septiembre de 2019, la bonificación remunerativa no bonificable para los cargos del índice escalafonario 1.10, prevista en el artículo 4° inciso c) del Decreto N° 1291/19.
- d. En el valor nominal que surge de multiplicar el índice escalafonario por el importe de pesos seiscientos diecinueve (\$619) a partir del 1° de junio de 2019 y de pesos seiscientos noventa y siete (\$697) a partir del 1° de septiembre de 2019, la bonificación remunerativa no bonificable, prevista en el artículo 4° inciso d) del Decreto N° 1291/19, que perciben los Directores y Vicedirectores que prestan sus funciones en establecimientos educativos.
- e. En el valor nominal que surge de multiplicar el índice escalafonario por el importe de pesos trescientos setenta y dos (\$372) a partir del 1° de junio de 2019 y de pesos cuatrocientos diecinueve (\$419) a partir del 1° de septiembre de 2019, la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el artículo 4° inciso e) del Decreto N° 1291/19, que perciben los Secretarios y Prosecretarios que prestan funciones en establecimientos educativos.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que las garantías salariales vigentes al 31 de julio de 2008 se calculan de la misma manera y con la misma escala salarial según el artículo 8° del Decreto N° 2794/08; una vez obtenido sus valores, se incrementarán a partir del 1° de junio de 2019 en 101,96% y a partir del 1° de septiembre de 2019 en 127,21%.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.